

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba remitir el informe correspondiente al año 2015, que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presenta el Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### Antecedentes:

- I. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia), vigente a partir del día siguiente y en cuyo artículo 73 dispone que los Entes Obligados por dicha Ley deben presentar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) un informe de su trabajo anual antes de que termine el mes de enero del año siguiente a aquél respecto del que se informa.
- II. El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código). Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG/165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- IV. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo ACU-53-14, aprobó la designación del Consejero Presidente, Mario Velázquez Miranda, como Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Electoral.

- V. En la misma fecha, el Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
- VI. La integración de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia es la siguiente:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda	Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar	Integrante

**C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
4. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y un invitado permanente por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 35, fracción XIV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de conocer y opinar respecto a los informes que le rindan las Comisiones Permanentes y Provisionales, los Comités, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías: Ejecutiva y Administrativa.
6. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia dispone que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

7. Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia establece que, en sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.
8. Que el artículo 4, fracción V de la Ley de Transparencia define como Ente Obligado, entre otros, al Instituto Electoral.
9. Que conforme a los artículos 21, fracciones I y V, 25, párrafo primero y 79, fracción I del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIII de la Ley de Transparencia y 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento en materia de Transparencia), la Oficina de Información Pública es la unidad receptora de las peticiones ciudadanas de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas.
11. Que como lo establece el artículo 73 de la Ley de Transparencia, los Entes Obligados deberán presentar al InfoDF, un informe correspondiente al año anterior, a más tardar, antes de que finalice el último día hábil del mes de enero de cada año, el cual contendrá el número de solicitudes de información presentadas al Ente Obligado de que se trate y la información objeto de las mismas; la cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes; el tiempo de trámite y la cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes; la cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la solicitud de información; el número de quejas presentadas en su contra;

el número de visitas registradas al portal de transparencia y las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia.

12. Que según se dispone en el artículo 54, fracción XIV del Reglamento en materia de Transparencia, la Oficina de Información Pública tiene entre sus atribuciones elaborar el informe referido en el artículo 73 de la Ley de Transparencia.
13. Que conforme a lo señalado por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y 49, fracción XII del Reglamento en materia de Transparencia, cada Ente Obligado cuenta con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos o personal adscrito que el titular determine. A dicho Comité le compete conocer y aprobar el proyecto de informe anual a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y remitirlo oportunamente a la Comisión de Normatividad y Transparencia para someterlo a la consideración del Consejo General.
14. El catorce de enero de 2016, el Comité de Transparencia conoció y aprobó el proyecto de informe anual al que se refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia, mismo que remitió a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión y posterior presentación al Consejo General.
15. En términos del artículo 49, fracción VI del Código, en la Primera Sesión Ordinaria del 22 de enero de 2016 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, mediante acuerdo CNT/1ªOrd/06.01/16, emitió opinión favorable respecto del proyecto de informe indicado en el antecedente que precede.
16. Que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 73 de la Ley de Transparencia, se presenta el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo y se somete a consideración de este órgano superior de dirección la remisión del mismo al InfoDF.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 1, fracción VIII, 3 párrafos primero y segundo, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracciones I y II, inciso c), 36, 37, 43, fracción VI, 49, fracción I, inciso b) y c) del Código; 1, 2, fracción V, 4, fracción XIII, 59 y 73 de la Ley de Transparencia; 49, 51, 54, fracción XIV del Reglamento en materia de Transparencia, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba remitir el Informe correspondiente al año 2015, que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presenta el Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto, remitir inmediatamente el presente Acuerdo y su anexo al InfoDF.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

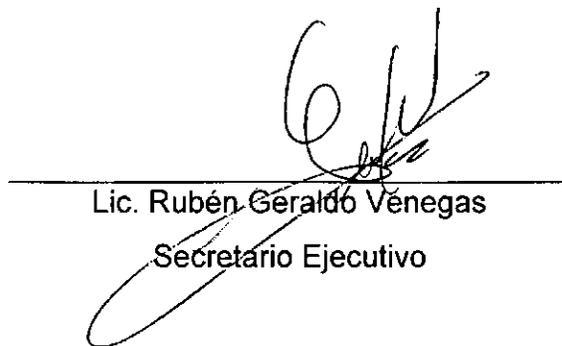
**QUINTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo sin su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, e integralmente en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente

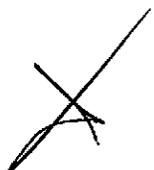


Lic. Rubén Gerardo Vénegas

Secretario Ejecutivo



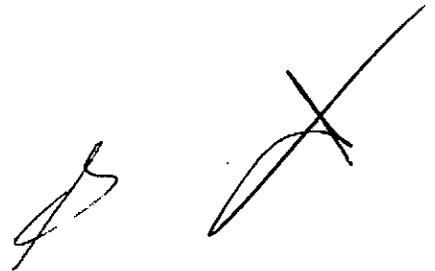
**INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**



**ENERO, 2016**

## ÍNDICE

Presentación .....	1
Resumen ejecutivo .....	3
I. Marco legal .....	6
II. Actividades realizadas .....	7
Oficina de Información Pública .....	7
A) Número de solicitudes de información recibidas en el año 2015 e información objeto de las mismas .....	8
B) Cantidad de solicitudes tramitadas, atendidas y pendientes .....	9
C) Tiempo de trámite y cantidad de servidores públicos involucrados en la respuesta .....	10
D) Cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la solicitud de información.....	11
E) Número de quejas presentadas en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal.....	11
F) Número de visitas registradas al portal del Instituto Electoral del Distrito Federal en Internet.....	12
G) Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.....	12

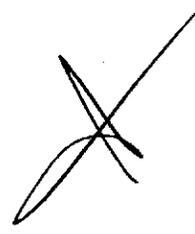


## PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia) los Entes Obligados deberán presentar al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, un informe correspondiente al año anterior, el cual deberá contener:

- I. El número de solicitudes de información recibidas en el año 2015 y la información objeto de las mismas;
- II. La cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes;
- III. El tiempo de trámite y la cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes;
- IV. La cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la solicitud de información;
- V. El número de quejas presentadas en su contra;
- VI. El número de visitas registradas al portal de transparencia del Ente Obligado y
- VII. Las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia.

En este sentido, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) presenta ante el InfoDF, el informe requerido, en el que se da cuenta de las actividades desarrolladas en materia de transparencia y acceso a la información durante el ejercicio 2015; actividades que no sólo coadyuvaron a la rendición de cuentas institucional, sino que además sirvieron como apoyo para la difusión de los fines de la democracia electoral en el Distrito Federal.



INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

A mayor abundamiento, es de indicar que el artículo 1 de la Ley de Transparencia dispone que tal ordenamiento es de orden público e interés general en el Distrito Federal y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Entes Obligados señalados en la fracción IV del artículo 4 de dicha Ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización del Distrito Federal que reciba recursos públicos.

El documento que se presenta está integrado por un Resumen Ejecutivo y dos apartados: uno denominado Marco Legal y otro, Actividades Realizadas.

Es en el segundo apartado que se presenta la información con base en las fracciones I a la VII del artículo 73 de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, es conveniente precisar que quien firma como responsable por la elaboración del mismo es el Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Responsable de la Oficina de Información Pública (OIP) del Instituto Electoral.



## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

### I. Número de solicitudes de información recibidas y la información objeto de las mismas.

Se recibieron un total de 838<sup>1</sup> solicitudes de información, de las cuales 824 fueron de acceso a información pública (solicitudes de información) y 14 relacionadas con los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (solicitudes ARCO).

La temática de la información requerida en las solicitudes de información se indica en la página 8.

### II. Cantidad de solicitudes tramitadas, atendidas y pendientes.

De las 824 solicitudes de información, se tramitaron y atendieron un total de 803 y, al cierre del ejercicio, quedaron pendientes de respuesta 21 solicitudes, cuya gestión concluirá en enero de 2016.

---

<sup>1</sup> El total de solicitudes de acceso a la información pública que se reporta difiere del total de solicitudes de este tipo que se registra en el Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI, en virtud de que este último considera 5 solicitudes de información presentadas durante el ejercicio 2014 y desahogadas en 2015, y no considera 3 solicitudes de información y 1 de datos personales que fueron recibidas a finales del mes de diciembre de 2015, periodo en el que se suspendieron plazos para su trámite.

Asimismo, se informa que de las 14 solicitudes ARCO, 13 fueron tramitadas y atendidas de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Protección de Datos) y 1 quedó pendiente de respuesta, misma que concluirá en enero de 2016.

### **III. Tiempo de trámite y cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes.**

El promedio de atención de las solicitudes fue de 6 días, y 5 servidores del Instituto Electoral involucrados.

### **IV. Cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la solicitud de información.**

El Instituto Electoral no negó ninguna solicitud de información.

No obstante lo anterior, es de indicar que en el año 2015, el Comité de Transparencia emitió 5 resoluciones, de las cuales, en 2 se clasificó la información como restringida en su modalidad de reservada; en 1 se modificó la resolución y se ordenó entregar la información; en 1 se entregó de una parte versión pública y de otra, se declaró la inexistencia, y en 1, parte de la información se clasificó como restringida en su modalidad de confidencial, otra parte se entregó en versión pública y el resto se declaró la inexistencia.

### **V. Número de quejas presentadas en contra del Instituto Electoral.**

No se presentaron quejas en contra del Instituto Electoral.

Sin embargo, se recibieron 4 recursos de revisión presentados por personas inconformes con las respuestas emitidas por el Instituto Electoral, en los cuales

el InfoDF resolvió: en 1, confirmar la respuesta, en otra, modificar la respuesta y en los 2 restantes, sobreseer los recursos.

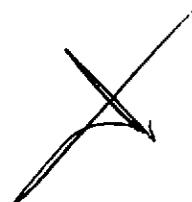
#### **VI. Número de visitas registradas al portal de transparencia del Instituto Electoral.**

Se registraron 441,409 visitas a la Sección de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral.

#### **VII. Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.**

Entre las acciones realizadas por el Instituto Electoral para la implementación de la Ley de Transparencia, destacan:

- La distribución de trípticos y folletos editados por el InfoDF.
- La impartición de cursos en línea sobre la Ley de Transparencia.
- La impartición de cursos presenciales sobre Prueba de daño.
- La asesoría sobre la Ley de Transparencia a las y los Enlaces con la Oficina de Información Pública.
- La participación con un *stand* en las Ferias de la Transparencia organizadas por el InfoDF en las Delegaciones Políticas.



## I. MARCO LEGAL.

El presente informe es remitido al InfoDF en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Transparencia, que le confiere a dicho órgano garante la facultad de requerir y evaluar los informes anuales del ejercicio del derecho de acceso a la información de los Entes Obligados del Distrito Federal, y de conformidad con el artículo 49, fracción XII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia) y el numeral 12 del Manual de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual de la Oficina de Información Pública); con el objeto de que el InfoDF lleve a cabo las atribuciones que le establece el artículo 71, fracción XIII de la Ley de Transparencia.

El informe al que se refiere el párrafo anterior contiene:

- I. El número de solicitudes de información presentadas y la información objeto de las mismas;
- II. La cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes;
- III. El tiempo de trámite y la cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes;
- IV. La cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la solicitud de información;
- V. El número de quejas presentadas en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- VI. El número de visitas registradas al portal de transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal; y
- VII. Las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia.

## II. ACTIVIDADES REALIZADAS.

### OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Durante el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2015, la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral, realizó diversas acciones con el propósito de atender las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, el Reglamento de Transparencia y el Manual de la Oficina de Información Pública.

Entre las acciones más sobresalientes que efectuó la OIP destacan:

- Apoyar y colaborar con el Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones en las 16 sesiones realizadas.
- Elaborar el informe anual 2014, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia.
- Elaborar el informe estadístico correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2014 y tres que corresponden a los trimestres de enero-marzo, abril-junio y julio-septiembre de 2015, los cuales fueron presentados al Comité de Transparencia y a la Comisión de Normatividad y Transparencia, del Instituto Electoral
- Operar de manera permanente el sistema INFOMEX para la gestión y respuesta de las solicitudes de información y ARCO; sistema a través del cual la OIP recibió y gestionó las solicitudes ante las áreas internas del Instituto Electoral.
- Orientar y apoyar a los solicitantes en la presentación de las solicitudes de información y ARCO.

- Dar seguimiento permanente al trámite de las solicitudes de información y ARCO con las instancias del Instituto a fin de cumplir con los tiempos de Ley.
- Realizar diversas actividades operativas con el propósito de agilizar el flujo de información al interior del Instituto Electoral.
- Actualizar la información en la ventana de transparencia del sitio institucional de Internet, con base en lo previsto por la Ley de Transparencia y la normatividad en la materia.
- Atender y acreditar oportunamente los cursos de capacitación impartidos por el InfoDF.

#### **A) NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS EN EL AÑO 2015 E INFORMACIÓN OBJETO DE LAS MISMAS.**

En cumplimiento a la fracción I del artículo 73 de la Ley de Transparencia, la Oficina de Información Pública informa que recibió un total de 824 solicitudes de información y 14 solicitudes ARCO.

La información pública solicitada versó principalmente sobre los rubros siguientes:

- Administrativo, presupuestal y financiero.
- Precandidatos, aspirantes y candidatos a cargos de elección popular.
- Consultas Ciudadanas para el ejercicio del Presupuesto Participativo.
- Integración y funcionamiento de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
- Ejercicio del presupuesto participativo.

Adicionalmente, se informa que a través del Sistema INFOMEX el Instituto Electoral recibió 709 solicitudes de información; por correo electrónico, 85; a

través del Centro de Atención Telefónica del InfoDF (TEL-INFODF) recibió 16; y, 14 en las instalaciones de la Oficina de Información Pública.

Cabe precisar que en el caso de las solicitudes presentadas a través del TEL-INFODF, la gestión ante la OIP se realiza mediante el Sistema INFOMEX, de conformidad con los "Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del InfoDF a la Información Pública del Distrito Federal (TEL-INFODF)", distinguiéndolas de las que son presentadas directamente por los solicitantes a través dicho sistema.

De las 14 solicitudes ARCO, 13 fueron recibidas mediante el Sistema INFOMEX y 1 en la OIP.

#### **B) CANTIDAD DE SOLICITUDES TRAMITADAS, ATENDIDAS Y PENDIENTES.**

En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, se informa que de las 824 solicitudes de información recibidas, 803 fueron tramitadas y atendidas y 21 quedaron pendientes de respuesta, debido a que se recibieron al final del año que se reporta, cuya gestión concluirá en enero de 2016.

De las 803 solicitudes de información tramitadas, 630 fueron atendidas con la entrega de la información, la notificación de los derechos correspondientes o, en su caso, la notificación de la resolución del Comité de Transparencia respecto de la clasificación; 65 fueron orientadas y 41 canalizadas a otros Entes Obligados debido a que la información solicitada no forma parte del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y 67 se tuvieron por no presentadas porque los solicitantes no atendieron la prevención formulada.

En el caso de las 14 solicitudes ARCO, 10 se tuvieron como improcedentes debido a que no se trató del ejercicio de un derecho ARCO, sino de solicitudes de información pública o relacionadas con algún trámite administrativo; 3 se tuvieron como procedentes, sin embargo no se brindó el acceso a los datos personales toda vez que el solicitante no acreditó su personalidad, y 1 se encuentra pendiente de respuesta.

Cabe señalar que 422 solicitantes requirieron que la información o notificaciones les fuera enviada a través del Sistema INFOMEX; 346 señalaron una dirección de correo electrónico, 29 a la OIP como medio para recibir la información o notificaciones, y en el caso de 27, personal de la OIP acudió al domicilio indicado en las solicitudes a efecto de realizar la entrega de la información o notificar una respuesta.

Respecto de las solicitudes ARCO, en el caso de 12 se notificó la respuesta a través de correo electrónico; y en 1, en los estrados de la OIP.

Es importante precisar que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos, la información solicitada solamente puede ser entregada a las y los solicitantes o su representante legal, previa identificación, en la OIP. Sin embargo, la existencia de una respuesta, la prevención o la resolución de improcedencia puede ser notificada en el medio señalado por las y los peticionarios; en este sentido, es de indicar que los solicitantes fueron notificados mediante correo electrónico.

### **C) TIEMPO DE TRÁMITE Y CANTIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 73 de la Ley de Transparencia, es de indicar que el tiempo de trámite de las solicitudes, desde su recepción

hasta la notificación de una respuesta, en promedio fue de 6 días; y el número promedio de servidores públicos involucrados en dar las respuestas a los solicitantes fue de 5.

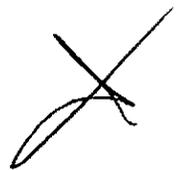
**D) CANTIDAD DE RESOLUCIONES EMITIDAS EN LAS QUE SE NEGÓ LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Transparencia, el Instituto Electoral mediante su Comité de Transparencia emitió un total de 5 resoluciones, de las cuales, en 2 se clasificó la información como restringida en su modalidad de reservada, en 1 se modificó la resolución y se entregó la información, en 1 se entregó versión pública de una parte y de la otra, se declaró la inexistencia, y en 1, parte de la información se clasificó como restringida en su modalidad de confidencial, otra parte se entregó en versión pública y del resto se declaró la inexistencia.

**E) RECURSOS DE REVISIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

El Instituto Electoral recibió 4 Recursos de Revisión sobre los cuales el InfoDF resolvió lo siguiente: en una se confirmó la respuesta otorgada por el Instituto Electoral; una se modificó y dos se sobreseyeron.

Expediente	Folio de la solicitud	Fecha de notificación	Fecha de la resolución	Resolución
RR.SIP.0104/2015	3300000067814	4 de febrero de 2015	8 de abril de 2015	Se confirmó la respuesta del Instituto Electoral.



Expediente	Folio de la solicitud	Fecha de notificación	Fecha de la resolución	Resolución
RR.SIP.0988/2015	3300000045615	11 de agosto de 2015	23 de septiembre de 2015	Se modificó la respuesta del Instituto Electoral y se emitió una nueva.
RR.SIP.1125/2015	3300000054115	8 de septiembre de 2015	28 de octubre de 2015	Se sobreseyó el recurso de revisión.
RR.SIP.1458/2015	3300000062115	30 de octubre de 2015	16 de diciembre de 2015	Se sobreseyó el recurso de revisión.

**F) EL NÚMERO DE VISITAS REGISTRADAS AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

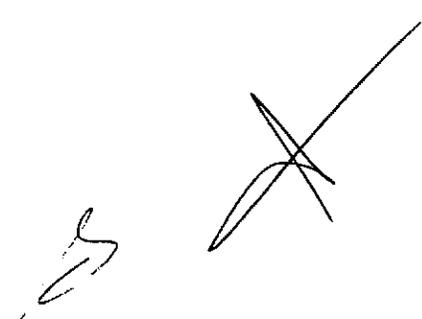
De conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 73 de la Ley de Transparencia, se informa que en el año 2015 se registraron 441,409 visitas a la Sección de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral.

**G) ACCIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

En cumplimiento a la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Transparencia, se informa que el Instituto Electoral distribuyó entre su personal y visitantes, trípticos y folletos editados por el InfoDF; impartió cursos en línea y presenciales sobre la Ley de Transparencia y Prueba de Daño; mantuvo actualizado respecto de las reformas a la Ley de Transparencia al personal cuyas funciones se relacionan con la publicación de información en la Sección de Transparencia; y participó en las Ferias de la Transparencia con un *Stand*.

INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

Por último, en atención a lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, en relación con el artículo 61 fracción IX de la Ley de Transparencia, se solicitó apoyo al InfoDF para la impartición del curso denominado: Prueba de Daño.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



Nombre del Ente Público		Instituto Electoral del Distrito Federal	
Nombre, cargo y firma de quien elaboró	Mtro. Salvador Gabriel Macías Payán	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales	
Nombre, cargo y firma de quien autorizó	Mtro. Mario Velázquez Miranda	Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal	

Resumen ejecutivo	
Solicitudes en trámite	0
Solicitudes procedentes	3
Solicitudes improcedente	10
Solicitudes prevenidas	0
El solicitante no atendido la prevención	0
Cancelada a petición del solicitante	0
<b>Total de Solicitudes</b>	<b>13</b>

Estos datos deben llenarse para TODAS las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales RECIBIDAS.										Sólo solicitudes de ejercicio de derechos ARCO "Procedentes" e "Improcedentes"										Registrar en estas columnas TODA la información con la que se cuente de TODAS las solicitudes RECIBIDAS.					[W] Observaciones
(A) Foto	(B) Nombre del solicitante o representante legal de las solicitudes ARCO	(C) Fecha de presentación de la solicitud ARCO de datos personales	(D) Medio por el que se presentó la solicitud ARCO de datos personales	(E) Derecho objeto de la solicitud	(F) Categoría de datos personales sobre los que recae la solicitud ARCO de datos personales	(G) Estado en que se encontraba la solicitud ARCO de datos personales al final del periodo de corte	(H) ¿Se previno al solicitante antes de tramitar y atender esta solicitud ARCO de datos personales?	(I) ¿Se notificó al solicitante ampliación de plazo para entregar la información?	(J) Estado de la respuesta	(K) ¿Se entregó o no la información solicitada?	(L) Para la entrega de información, ¿se requirió al solicitante algún monto por concepto de reproducción?	(M) Monto total requerido por concepto de reproducción	(N) Fecha en que se notificó la respuesta	(O) Medio por el que se notificó la resolución	(P) Días HÁBILES transcurridos entre la recepción de la solicitud y la notificación de respuesta	(Q) No. de Servidores Públicos (directamente involucrados en la respuesta de la solicitud)	(R) Sexo del solicitante	(S) Edad del solicitante	(T) Ocupación del solicitante	(U) Escolaridad del solicitante	(V) Estado de la República Mexicana o país que corresponde a la dirección que registró el solicitante	[W] Observaciones			
	serg camacho raf	29/01/2015	INFO/MEJ	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No	No	Improcedente				30/01/2015	Por correo electrónico	1	1	Femenino	25		Licenciatura					
	Beverly Alvarez Becerril	23/02/2015	Personalmente en la OIP	Acceso a datos personales	Datos académicos	Procedente	No	No	Procedente con información parcial	Si y no cada	45.76		10/03/2015	En la OIP	11	4	Femenino								
	MARIA ELENA GUILLEN MENDEZ	03/03/2015	INFO/MEJ	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				06/03/2015	Por correo electrónico	4	1	Femenino	40		Licenciatura	Distrito Federal				
	Juan Guillermo Saucedo	18/03/2015	INFO/MEJ	Acceso a datos personales	Datos laborales	Improcedente	No	No	Improcedente				25/03/2015	Por correo electrónico	5	1	Masculino	34		Comerciante	Distrito Federal				
	PABLO MORAÑA YODOC	24/03/2015	INFO/MEJ	Acceso a datos personales	Datos de identificación	Improcedente	No	No	Improcedente				08/04/2015	Por correo electrónico	4	1	Masculino	40	Finalizado u otros	Licenciatura	México				

































































